



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Medellín, catorce (14) de febrero de dos mil trece (2013)

AUTO: 0224

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE: MARÍA PATRICIA VANEGAS CIRO
DEMANDADO: NACIÓN –MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICADO: 050013333026 2012 – 00504 00

ASUNTO: REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE – RECONOCE PERSONERÍA

Previo a decidir acerca de la admisión de la demanda de la referencia, se requiere a la parte demandante con el fin de que se sirva allegar constancia de la entrega de copia de la solicitud de conciliación extrajudicial a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica de la Nación, en los términos previstos para el convocado, de conformidad con lo establecido en el artículo 613 del Código General del Proceso, en concordancia el numeral 1, del artículo 161 de la Ley 1437 de 2011.

Para lo anterior, se le concede a la parte demandante el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

Se reconoce personería a la abogada Diana Carolina Alzate Quintero, quien se identifica con la tarjeta profesional número 165.819 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a la parte demandante en el proceso de la referencia, en los términos y efectos del poder conferido, visible a folios 26 y 27 del expediente.

NOTIFÍQUESE

CATALINA DIAZ VARGAS
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO No. el auto anterior.

Medellín,

Fijado a las 8 a.m.

DIANA BOHÓRQUEZ VANEGAS
Secretaria